

CONTRATO BAJO DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C.P.C. JOSÉ JAVIER JAIME PERALTA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO Y POR LA OTRA KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FÜRST ZU YSENBURG UND BÜDINGEN, JOHANN ALBRECHT A P A S W L, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES.

##### I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la LCFE.

I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la LCFE.

I.4 El C.P.C. José Javier Jaime Peralta, en su carácter de Subdirector de Control Financiero, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio del Instrumento No. 14,966, volumen 396 de fecha 8 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hoffmann Palomar, Notario Público No. 129 del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.

I.5 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato.

I.6 Que la adjudicación a EL PROVEEDOR se realizó legal y válidamente a través del procedimiento de Adjudicación Directa No. CFE-0001-ADSAN-0064-2017, con fundamentos en las disposiciones 22, fracción IV, 25 y 36 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones) y Disposición Específica CCTEC-002, Criterio Tercero, Numeral 1 fracción I, Guía de Aplicación de Criterios Operativos a Considerar para la Acreditación de Supuestos de Excepción al Concurso Abierto, previstos en el Artículo 80 de la LCFE, dictaminada procedente por el Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios, en su Sesión Extraordinaria No. 18, celebrada el pasado 19 de diciembre de 2017 mediante el Acuerdo No. SE-SECAMBS-SCF-196/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, con fundamento en el Artículo 80, fracción I de la LCFE y en la Disposición 38 de las Disposiciones

I.7 Mediante oficio No. 241.02-1428/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, el Departamento de Concursos de la Subgerencia de Adquisiciones notificó la Decisión de Adjudicación del presente contrato a EL PROVEEDOR, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional No. CFE-0001-ADSAN-0064-2017.

I.8 Para el ejercicio fiscal 2018, se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. SOF/0266/2017, emitido por la Subdirección Operación Financiera y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 3417, Centro Gestor 1013, Fondos A01, Centro de Costos 18053 de LA EMPRESA CONTRATANTE.

## II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 22,033, Volumen 523 de fecha 2 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público No. 33 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

II.2. El C. Fürst Zu Ysenburg Und Büdingen, Johann Albrecht A P A S W L en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con la escritura No. 83,174, Libro 1,685, Folio 228,331 de fecha 1 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la LCFE y la Disposición 39 de las Disposiciones.

II.4. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

II.5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

## CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el "Servicio de Auditoría Externa a Efecto de Obtener el Dictamen de Estados Financieros y Otros Informes de la CFE, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales del Ejercicio 2017, 2018 y 2019" para LA EMPRESA CONTRATANTE, conforme a las condiciones, plazos y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo 1 del presente contrato.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe mínimo de este Contrato es por la cantidad de ~~1,234,567.89~~ y tres mil trescientos sesenta y un pesos (00/100 M.N.) y el importe máximo de este Contrato es por la cantidad de ~~1,234,567.89~~ noventa y tres mil trescientos sesenta y un pesos (00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivo.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR están conformes en que los precios de los servicios son fijos.

## CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA

## 1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los servicios consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en Av. Paseo de la Reforma No. 164, piso 1, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

La documentación requerida para el trámite de pago de facturas es la siguiente:

- I. Evidencia de la prestación del servicio con el nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.
- II. Copia del contrato.
- III. Copia del oficio de aceptación de la Garantía de Cumplimiento, emitido por el Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF) de la Gerencia de Abastecimientos.
- IV. Archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico alberto.plaza@cfe.mx y alberto.plaza@cfe.gob.mx.
- V. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.
- VI. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito a EL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

## 2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la aceptación de las facturas y evidencias de la prestación y aceptación de los servicios a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE.

En el caso de que la(s) factura(s) entregada(s) por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, LA EMPRESA CONTRATANTE dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3. FORMAS DE PAGO.

EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

## 4. MEDIOS DE PAGO.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica:

\* Transferencia electrónica:

Banco: Citibanamex

No. de Cuenta: 87000072917

No. de CLABE: 002180087000729170

Sucursal: 4733

No. de Plaza y Lugar: Morales Polanco, Blvd. Manuel Ávila Camacho 191, PB, Morales Polanco

Titular de la Cuenta: KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

## 5. MONEDA DE PAGO.

En pesos mexicanos.

## 6. LUGAR DE PAGO.

Si los pagos no se realizan mediante transferencia electrónica, LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los servicios entregados en la Caja General ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 164, P.B., Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

## 7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a prestar los servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los servicios prestados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descunte del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

## 8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses correspondientes se calcularán sobre los pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE.

## 9. IMPUESTOS.

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de este Contrato, EL PROVEEDOR deberá entregar al Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF), ubicado en Río Ródano No. 14, 6° piso, sala 606, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., una fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP o Carta de Crédito Standby, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. La garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La garantía deberá establecerse en Moneda Nacional a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE. Esta garantía es indivisible y estará vigente a partir de la firma del contrato y la finalización del servicio.

Cuando la contratación comprenda más de un ejercicio presupuestal, la Garantía de Cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a ejercer en el mismo y presentarse a más tardar dentro de los últimos 15 (quince) días naturales del ejercicio fiscal anterior al de la obligación a garantizar.

En caso de presentar fianza electrónica, ésta deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos [araceli.hernandez@cfe.mx](mailto:araceli.hernandez@cfe.mx) y [lina.burgos@cfe.mx](mailto:lina.burgos@cfe.mx).

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos establecidos LA EMPRESA CONTRATANTE podrá iniciar el procedimiento de rescisión judicial del presente contrato.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva. La entrega por parte de EL PROVEEDOR del citado documento, no deberá exceder de los 7 (siete) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio.

Para la liberación de las garantías, EL PROVEEDOR deberá de solicitar por escrito al Administrador del Contrato.

## 2. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y se podrán establecer cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto total del contrato, sin IVA.

El factor de penalización que aplicará LA EMPRESA CONTRATANTE, será del 2% (DOS POR CIENTO) diario, de los servicios prestados con atraso.

El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

donde:

pd: (2%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor de los servicios prestados con atraso

pca: pena convencional aplicable

Para el supuesto de que EL PROVEEDOR rebase el tiempo máximo que contempla la penalización, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias.

## 3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación:

- \* Incremento a los contratos hasta en un cincuenta por ciento en monto
- \* Circunstancias económicas de tipo general supervinientes ajenas a las partes
- \* Cancelación de partidas
- \* Diferimiento de obligaciones contractuales
- \* Prórroga de obligaciones contractuales
- \* Suspensión de Obligaciones contractuales
- \* Sustitución de servicios durante la vigencia del contrato
- \* Terminación Anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- \* Ampliación de Vigencia
- \* Derivado de Medios Alternativos de solución de controversias
- \* Discrepancias

EL PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificatorio dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud por parte del administrador del contrato.

## 4. RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que podrán demandar la rescisión del presente contrato como la última opción a recurrir una vez agotados los medios alternativos de solución de controversias derivados de cualquier incumplimiento por cualquiera de las partes.

## 5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

## 6. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con los servicios objeto de este Contrato.

## 7. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos y sus Anexos con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos y sus Anexos.

## 8. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al L.C.C. Loreli García Solís, Gerente de Contabilidad, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 164, piso 2, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, con correo electrónico loreli.garcia@cfe.mx, Teléfono: 5229-4400, ext. 80300.

## CLÁUSULA SEXTA.- FORMAS Y TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

## 1. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato como responsable de verificar que la entrega y recepción de los servicios cumplan con lo establecido en el presente contrato.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

**CLÁUSULA NOVENA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**1. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

EL PROVEEDOR prestará los servicios a partir del día hábil siguiente a la formalización del contrato y hasta máximo tres años una vez iniciado el servicio.

**2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

EL PROVEDOOR prestará los servicios en Av. Paseo de la Reforma No. 164, Piso 2, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho



incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de prestación de los servicios correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, las PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Torre Hermosillo No. 309, Col. Country Club, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora.

LA EMPRESA CONTRATANTE: Av. Paseo de la Reforma No. 164, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

27 DIC 2017

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta máximo tres años una vez iniciado el servicio.

El presente contrato se firma, en dos tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México, el 27 de Diciembre de 2017.

LA EMPRESA CONTRATANTE



C.P.C. JOSÉ JAVIER JAIME PERALTA  
SUBDIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO

EL PROVEEDOR



C. FÜRST ZU YSENBURG UND BÜDINGEN, JOHANN ALBRECHT A P A S W L  
REPRESENTANTE LEGAL

## CFE-Proveedores

Yo, C.P.C. José Javier Jaime Peralta,  
Subdirector de Control Financiero

Yo, C. Fürst Zu Ysenburg Und Büdingen,  
Johann Albrecht A P A S W L.  
Representante Legal de KPMG Cárdenas  
Dosal, S.C.

- Conozco y cumplo con lo establecido en las *Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias*. Así como la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.
- Conozco y aplico el Código de Conducta de los Trabajadores de CFE.
- No fui objeto de ninguna propuesta ilícita por parte del proveedor o por persona interpósita, para la definición y asignación del contrato.
- No recibí ninguna dádiva, obsequio u otro bien o servicio a cambio de la asignación del contrato.
- Conozco y cumplo con lo establecido en las *Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias*. Así como la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.
- No fui objeto de ninguna solicitud o propuesta ilícita, fraudulenta o indecorosa para la definición y asignación de este contrato.
- No ofrecí ninguna dádiva, obsequio u otro bien o servicio a cambio de la asignación del presente contrato.
- No me encuentro en alguno de los supuestos del Artículo 8 de la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.

Firma: \_\_\_\_\_



Firma: \_\_\_\_\_



Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

27/DIC/17